



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD No. 110014003005-2020-00633-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: NESTOR FABIAN ALDANA RUÍZ.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte actora mediante memorial remitido por correo electrónico (consecutivos 17 y 18 del dossier digital), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Despacho resuelve:

1.- Declarar **TERMINADA** la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **SNK52E** interpuesta por **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **NESTOR FABIAN ALDANA RUÍZ.**

2.- Decretar el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre la motocicleta de placa SNK52E, la cual fue ordenada mediante auto proferido el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) y comunicada a través del oficio 20-3317.

Oficiese a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte convocada dicho trámite con las constancias del caso.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

4.- Vista la documental que se avizora a (pdf 15 y 16) allegada por la parte demandante, de la cual se desprende que la apoderada judicial YULIANA DUQUE VALENCIA ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, cumpliendo así el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se ADMITE la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el Juzgado.

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al togado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, en calidad de apoderado de la parte actora demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°
del 8 AGO. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria